



ORDENA MEDIDAS QUE INDICA RELATIVAS A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE AL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



VALPARAÍSO,

EXENTA N° 4646 07.11.2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorándum N° 01/1393 de la Jefatura de Gabinete Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 24 de octubre de 2012 y antecedentes completos recibidos con fecha 30 de octubre de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante Memorándum N° 01/1393, la Jefatura de Gabinete Ministro Presidente informa que en el marco de la IX Convención Nacional de Cultura, que tuvo lugar en Valdivia entre los días 31 de agosto y 2 de septiembre de 2012, se solicitaron por parte de este Consejo servicios de *Facilitadores Metodológicos* para las fechas indicadas.

Que, la contratación de los referidos servicios se pidió mediante la Solicitud de adquisición de bienes y servicios N° 01/1286, de 21 de agosto de 2012, pero no se dio tramitación a la misma.

Que, no obstante lo anterior, los mencionados servicios se habrían prestado al Consejo por la Universidad Austral de Chile, según se desprende de la factura N° 61515, por la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), por concepto de *Servicio de Facilitadores Metodológicos IX Convención Nacional de la Cultura y las Artes, Valdivia 2012*.

Que, si bien no existe acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, de certificarse la prestación efectiva de los servicios de parte de la Universidad Austral de Chile, RUT N° 81.380500-6, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para este Consejo, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de este Consejo, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Certifíquese, por la Jefatura de Gabinete Ministro Presidente, el fundamento, detalle y recepción conforme de los servicios solicitados y efectivamente prestados por la Universidad Austral de Chile, RUT N° 81.380500-6, el período durante el cual se prestaron dichos servicios, así como la correspondencia entre los servicios efectivamente prestados y su precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Certifíquese, por la Jefatura del Departamento de Administración General, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permitan el respectivo pago al proveedor individualizado en el artículo primero de esta resolución, y la circunstancia de no concurrir respecto de éste impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo, de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, páguese por el Departamento de Administración General, a la Universidad Austral de Chile, RUT N° 81.380500-6, o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, por la suma total de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), imputándose el gasto que demande dicho pago a la asignación **09.16.01.24.03.087**, glosa N° 11, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL

MINISTRO PRESIDENTE

Luciano Cruz-Coke

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLF/OCL
Resol. N° 04/773

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA